

Pliego de cláusulas generales que han de servir de base a la elaboración del proyecto básico y de ejecución sobre la reforma del estadio El Sadar. El objetivo es tanto la ampliación de las localidades existentes, como la adaptación para la obtención de la licencia de actividades de la instalación. Primera fase.

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. RÉGIME JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se tratará de un contrato de naturaleza mercantil, debiendo estar además al conocimiento de la normativa de licencias de actividades del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.

El contrato se considerará un contrato bajo la modalidad llave en mano, de tal manera, que el proyecto, además de estar limitado en el coste que se incorpora en el presente contrato, solamente podrá ser elegido para ser ejecutado, si dispone de presupuesto de empresa solvente que esté dispuesta a su ejecución en las condiciones que se le establezcan.

El proyecto además se incluirá en todos sus estudios dentro del proyecto global de ejecución de la obra.

Dada la especial significación del proyecto como edificio de alto interés, deberá conllevar así mismo la aprobación en materia de seguridad en espectáculos públicos previsto en la legalidad vigente.

Asimismo, es aplicable a la presente contratación, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del

Deporte, así como lo previsto por la Liga de Fútbol Profesional como requisitos para la retransmisión televisiva y en materia de organización de espectáculos deportivos.

El presente Pliego de Cláusulas Generales y, demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Generales, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Generales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En cualquier caso, el presente pliego es una manifestación de intenciones encaminadas a delimitar los derechos y obligaciones de los despachos profesionales que deseen optar al concurso, No obstante, la Junta directiva del Club Atlético Osasuna, se reserva poder realizar cuantos cambios considere oportunos en cuanto a los requisitos aquí tratados, sin que dicha modificación genere ningún tipo de reclamación por parte de los despachos presentados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Pliego la **realización del proyecto de modificación del Estadio de El Sadar y su adaptación para la consecución de la licencia de actividad como estadio de fútbol.**

Dado que está previsto sin plazo determinado el realizar una potencial segunda fase para otros usos (museo, salón de actos para 400 personas, etc.) se valorará que el edificio permita el poder realizar futuras adaptaciones sin tener que caer en desembolsos para ningún tipo de demolición.

El proyecto resultante, y siempre que se cumplan las condiciones totales pactadas en este concurso, se deberá formalizar en la forma prevista en el contrato en el plazo de cinco días desde su adjudicación.

3. MOTIVACIÓN DEL CONCURSO Y NECESIDADES A SATISFACER

Al día de hoy, por concesión administrativa, el Club Atlético Osasuna ostenta la explotación del Estadio de El Sadar. Al día de hoy necesita cubrir tres necesidades:

- a) Adaptar el Estadio a la normativa vigente, para poder obtener licencia de actividad.
- b) Adaptar la luminaria del Estadio a las exigencias de LaLiga en todos los ámbitos y especialmente en seguridad y retransmisiones televisivas.
- c) Poder ampliar y modernizar el Estadio para llegar a un número mínimo de 23.000 localidades.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

El contratante será un despacho de arquitectura que en sus servicios deberá aportar todo lo necesario y que esté previsto en el presente pliego, además de llevar la dirección técnica de la obra, tanto como arquitecto técnico como arquitecto y siendo así mismo de la supervisión y contratación de todos los trabajos de ingeniería necesarios, siempre bajo su tutela y responsabilidad.

5. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación asciende a la cuantía máxima de DIECISÉIS MILLONES DE EUROS (IVA No incluido), bajo la modalidad llave en mano, incluyendo en dicho coste, el presupuesto de obra, y el coste total de todos los proyectos y dirección facultativa, ingenierías e instalaciones, y cuantas actuaciones profesionales sean necesarias para la licencia de apertura del estadio.

6. OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN

El proyecto, además de que se premiará la funcionalidad, la comodidad, y el cumplimiento de todas las normas legales y de la Liga de Fútbol Profesional, deberá llevar aparejado el compromiso formal de firma de una empresa constructora que deberá ser considerada solvente y capacitada para la ejecución de la obra, por parte de la Junta Directiva del Club Atlético Osasuna y de su órgano asesor.

En todo caso, se presentara un aval de un 1,5% del presupuesto del proyecto (sin incluir IVA), a primer requerimiento, por parte del despacho de arquitectura que desee presentarse, que se ejecutará en el caso de que no sé consiga firmar el contrato con la empresa que haya presentado la oferta inicial, no constituyendo en modo alguno, el que se presente dicha oferta por parte de dicha empresa obligación alguna para Osasuna de tener que formalizar el contrato de construcción con ellos, pudiendo libremente contratar con quién considere oportuno.

Igualmente, el licitador deberá adoptar póliza de Responsabilidad civil, por el 100 % del presupuesto que se licite.

7. GARANTÍAS

Si Osasuna no consigue que se ejecute la obra en el precio presupuestado por el Arquitecto, y la empresa que presentó la oferta adjunta al proyecto seleccionado decide no cumplir su compromiso, se ejecutará el aval consignado.

En el caso de que sea dicha empresa la que ejecute la obra, mantendrá el importe del aval hasta la finalización total de la ejecución de la obra. El citado aval operará en todo caso como garantía de cumplimiento del contrato que se firme con la dirección facultativa en materia de plazo, garantía de elementos estructurales, condiciones de cumplimiento en materia de obtención de la licencia de actividades y de acabados de la obra, devolviéndose al año de la finalización de la misma.

Responderá dicho aval de cuantos vicios o defectos de la dirección imputables al proyecto, incluyendo estudios y cálculos de arquitectura e ingeniería que no sólo

afecten a elementos esenciales de la obra, como la estructura, en relación con su solidez y seguridad (pilares, forjados, cimientos, etc.), a los que se asigna el máximo plazo de garantía de 10 años.

También responderá el aval de las medidas de seguridad en la parte construida del estadio en cualquier tipo de actuación.

Cubrirá también en relación a la dirección de la obra, aquellos defectos funcionales puntuales (ventilación, desagües, gases, electricidad, sellados y juntas de dilatación, deficiencias relativas a la deficiente colocación de alicatados o zócalos en aseos sin hubiera lugar, o motivadas por la ineptitud de los materiales empleados, etc.).

Especialmente se responsabiliza al arquitecto técnico la diligencia y el deber de vigilancia inmediata, a pie de obra o permanente, teniendo en cuenta que su función esencial es ordenar y dirigir la ejecución material de las obras y sus instalaciones, llevada a cabo por el constructor, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del arquitecto superior, director de las obras. Todas estas responsabilidades quedarán cubiertas con el seguro de responsabilidad civil y con el aval solicitado en el presente pliego.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o comunitarias, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, ni en las prohibiciones de adquirir del artículo 23 de la LD y 17 del RD sobre SAD, en todo caso,

y tal y como consta, siempre deberá aceptarse para perfeccionarse la adjudicación del contrato, el que esta empresa se encuentre al día del pago de Salarios, y con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se realizará en primer lugar un proceso de selección de un número reducido de proyectos.

Para dicha primera selección, la junta directiva solicitará la creación de un órgano asesor en el que invitarán a determinadas personas relacionadas con la arquitectura y que a modo enunciativo podrían ser entre otros:

- a) Un profesor de una facultad navarra de arquitectura.
- b) Un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos.
- c) Dos o tres arquitectos de Navarra de reconocido prestigio.
- d) Un arquitecto designado por el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.
- e) Un responsable del departamento técnico del Gobierno de Navarra.

Este consejo asesor se reunirá y dará su dictamen sobre la viabilidad/ inviabilidad de los proyectos, para que la Junta Directiva pueda tener un informe de dichos proyectos.

En la valoración de los proyectos, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Reducción del límite del presupuesto máximo de adjudicación. Máximo 60 puntos, en la forma siguiente:

- Reducción del presupuesto en un 15 %: 60 puntos
- Reducción del presupuesto en un 10 %: 50 puntos.
- Reducción del presupuesto en un 5 %: 40 puntos.

2. Ampliación de localidades. Máximo 40 puntos, en la forma siguiente:
 - Ampliación a 25 mil localidades: 40 puntos.
 - Ampliación a 24 mil localidades: 30 puntos.
 - Ampliación a 23 mil localidades: 20 puntos.

3. Idoneidad, estética, comodidad, accesibilidad, que será valorado por el órgano asesor. Máximo 60 puntos, en la forma siguiente:
 - Valoración técnica máxima del proyecto: máximo 60 puntos.
 - Valoración técnica media del proyecto: máximo 40 puntos.
 - Valoración técnica mínima del proyecto: máximo 20 puntos.

Una vez elegido el número idóneo por la Junta, los proyectos se llevarán a una votación entre los socios para la elección final.

10. GASTOS DEL PROCEDIMIENTO

Todos los gastos que se originen con motivo de la tramitación del procedimiento serán de cuenta del despacho que presente su proyecto, y en concreto, deberá aportar:

- a. Una maqueta de al menos 1,5 metros por un metro con el proyecto final ejecutado.
- b. Un video de al menos 3 minutos de duración con una visita virtual al futuro estadio
- c. Una presentación, a criterio del licitador, del proyecto final.
- d. Cuantos soportes desee realizar el licitador. Los proyectos serán anunciados en la web del club, y el licitador da su autorización expresa a que se difundan.

11. NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

11. 1. Cada licitador podrá presentar un proyecto, debiendo cumplir las condiciones exigibles.

11. 2. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

11. 3. La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al condicionado aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que estime fundamental para considerarla cierta y que no sean subsanables.

Asimismo, será motivo de rechazo de la proposición la inclusión en el sobre "Uno" de ofertas que deban incluirse en el sobre "Dos".

11. 4. La documentación exigida se presentará en castellano o en bilingüe (euskera y castellano). La documentación deberá ser original.

12. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

12. 1. PLAZO

El plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 30 de septiembre de 2018.

12. 2. LUGAR Y FORMA

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Club en el Estadio del Sadar, Calle Sadar s/n, en horario de oficinas.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

- 1- Proyecto Técnico, Maqueta y Video según lo exigido en las condiciones.
- 2- Dos sobres cerrados, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, firmados por el licitador o persona que lo

represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "UNO": Documentación administrativa.
- Sobre "DOS": Oferta.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales.

Dentro de los sobres se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

12. 2. 1. SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1. 1- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1. 2- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1. 3- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con

las disposiciones comunitarias de aplicación.

1. 4- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por Letrado del Departamento de Contratación de este Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo.

La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones previstas por la legalidad vigente.

4- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por el importe del concurso.

5- La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de una oferta debidamente firmada ante Notario o fedatario público de empresa constructora solvente para la junta directiva (previa consulta a quién estimen conveniente) que garantice la ejecución del proyecto presupuestado por el despacho de arquitectura del proyecto presupuestado, garantizando el citado precio con la modalidad de llave en mano, y no pudiendo existir en ningún caso ningún coste adicional en forma de contradictorio.

6- Así mismo podrán adjuntarse a efectos de valoración de la oferta:

- Informes o certificados de organismos públicos oficiales, organismos deportivos, empresas, sociedades o clubes deportivos, suscritos por la persona que tenga atribuida la capacidad de representación de la misma o de certificación, donde se especifique la participación del licitador en la ejecución de otros de proyectos deportivos.
- Participación en el proyecto en concreto de estadios de fútbol o instalaciones en ciudades deportivas.

La Mesa de Contratación valorará la documentación aportada y realizará un juicio de suficiencia acerca de la solvencia acreditada, pudiendo a tal efecto interesar los informes o el asesoramiento que estime conveniente. La falta de aportación de documento alguno en materia de solvencia técnica o profesional determinará la exclusión del licitador.

Los documentos podrán presentarse en originales o mediante copia compulsada de los mismos, conforme a la legislación vigente.

12. 2. 2. SOBRE "DOS": OFERTA

Contendrá la oferta redactada conforme al modelo de proposición, que al final de este pliego de cláusulas se adjunta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que han de regir el contrato sin reserva ni salvedad alguna.

13. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, compuesta por la junta directiva, el órgano asesor, y aquellas personas reputadas que la junta decida consultar.

13. 1. APERTURA DEL "SOBRE UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la apertura del “SOBRE UNO” y examen de la documentación administrativa que contiene.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación administrativa (SOBRE UNO), la Mesa concederá un plazo no superior a cuatro días naturales para subsanarla. A estos efectos el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico.

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones, y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

Igualmente, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la calificación de la documentación.

13. 2. APERTURA DEL “SOBRE DOS”: OFERTA.

La apertura del “SOBRE DOS” será llevada a cabo por la Mesa de Contratación, y procederá a su valoración.

Valoradas las ofertas y proyectos, la Mesa de Contratación seleccionará entre uno y tres proyectos que se someterán en un partido oficial de Osasuna a elección directa por la totalidad de los socios que tengan su carné anual en vigor.

Las propuestas de selección no crearan derecho alguno a favor del licitador frente a Osasuna.

Una vez elegido el proyecto más votado, se procederá a presentar a la Asamblea General de socios compromisarios si estos deciden llevar a cabo el proyecto de reforma total elegido o si se opta por llevar a cabo la reforma exclusivamente para obtener la Licencia de Actividad; es decir, cumplir la normativa legal vigente y las exigencias marcadas por la Liga de Fútbol Profesional.

14. ADJUDICACIÓN

El resultado de la Asamblea será en todo caso, al tratarse de órgano soberano del Club, acatado por toda la entidad.

No obstante, es imprescindible que el proyecto elegido cumpla, en todo caso, las exigencias de garantías solicitadas por la Junta. De no darse el caso, quedaría retirada la propuesta.

1- Abono de gastos de publicidad

Los costes de realización del video de cada proyecto son a cargo del despacho profesional que haya elaborado el proyecto, renunciando expresamente a cualquier reclamación a Osasuna de ningún importe a tal efecto.

2.- Obligaciones Tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse de forma electrónica con arreglo a la normativa vigente.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad, o en su caso de donde tenga la sede el despacho profesional que opta al concurso

- Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta información podrá ser solicitada de oficio por el propio Ayuntamiento.

3. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

4. Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aceptación por parte de la Asamblea General de Osasuna, siempre que se decida llevar a cabo la ejecución del proyecto votado mayoritariamente por los socios.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, y siempre que se proceda a la ratificación por la empresa constructora que ha presentado la propuesta vinculante de garantizar que en el importe presupuestado, y de serle requerido, se comprometa a ejecutar la obra.

A tal efecto, será requisito indispensable, bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario, la presentación en el momento de la formalización del contrato del visto bueno del arquitecto municipal de la viabilidad a nivel de autorizaciones del citado proyecto.

Igualmente, deberá acreditarse la presentación del aval a primer requerimiento que cumpla los condicionados del anexo I.

El incumplimiento de tales obligaciones y la falta de comparecencia ante la Junta directiva del firmante con todos y cada uno de los requisitos previstos determinará que se faculta a Osasuna para que considere que el adjudicatario ha retirado su oferta, con los efectos legales correspondientes.

16. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde exclusivamente a la Junta directiva determinar que el incumplimiento de alguna de las condiciones conlleve que se contrate al segundo proyecto (y así consecutivamente) que haya sido más votado por los socios, siempre que haya sido aprobada la ejecución de la obra total, y no la ejecución exclusivamente de los trabajos mínimos para la obtención de la licencia de actividades y la adecuación mínima exigida por LaLiga.

Si se decide por el incumplimiento de alguna de las consideraciones previstas exigir al proyecto elegido el que amplíe documental o técnicamente su documentación, siempre por causas debidamente justificadas, y esta ampliación no se produce, la junta directiva se reserva el derecho de descartar el proyecto. También podrá desistir del contrato

antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17. FORMA DE PAGO

El pago del proyecto se llevará a cabo en función de la ejecución del contrato de obra, y una vez llevado a cabo al menos el 10 % de la misma, siempre contando con que dicha ejecución se realiza bajo el amparo del cumplimiento en materia de licencias.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. CONDICIÓN RESOLUTORIA

Serán condiciones resolutorias expresas e inherentes a la adjudicación del proyecto todas las indicaciones contempladas en los términos siguientes:

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente pliego de condiciones o cualquier ampliación de documentación que de forma potestativa decida la junta directiva.
2. Será imprescindible que el equipo técnico municipal haya sido informado del proyecto y lo valore positivamente.

3. La no aportación de una empresa que la Junta directiva considere suficientemente solvente que garantice con compromiso formal y serio, (y la aportación en caso de incumplimiento de dicho compromiso de un aval de doscientos cincuenta mil euros) la ejecución de dicha obra con la modalidad de llave en mano.
4. El incumplimiento en el proyecto de las normas previstas a todos los efectos por LaLiga.
5. El incumplimiento de la normativa municipal
6. El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos expresamente asumidos en relación con el pago de las obligaciones económicas a que se refiere la cláusula 6ª.
7. En los casos de incumplimiento siguientes
 - i. Incumplimiento en el pago de los impuestos corrientes, en el plazo establecido para cada uno de dichos impuestos.
 - ii. El impago de alguna cuota de la Seguridad Social de cada mes
 - iii. El impago de cualquier cuota que esté aplazada al día de hoy, tanto de la AEAT como de la TGSS.

19. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

Será obligación del adjudicatario, una vez perfeccionado el contrato, asumir la totalidad de las obligaciones, incumplimiento, modificación de mediciones, y cualquier tipo de factor que conllevara un incremento de precio y que en todo caso será asumido por el despacho ejecutor y por la empresa constructora contratada a tal efecto.

20. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

20. 1. Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como

confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

20. 2. De igual modo, el despacho profesional deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, sistemas y soportes del Estadio que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa de Osasuna. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a la que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes respecto a la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución del presente concurso. En todo caso, las partes que se

personen en el concurso establecen que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles; sometiéndose a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Pamplona.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.